

## LA *DIGNIDAD* DE LOS MUERTOS: UNA CONSTRUCCIÓN DESDE LOS DERECHOS HUMANOS

Montserrat Bosch Heras

Colaboradora en el CESMECA / Doctora en Antropología  
UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI, TARRAGONA, ESPAÑA

Pilar Castells Ballarín

Miembro del grupo de investigación Inter-universitario Copolis  
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA Y ANÁLISIS DE LAS ORGANIZACIONES, UNIVERSIDAD DE BARCELONA

### ANTECEDENTES

**D**urante mucho tiempo, cualquier expresión que indicara un vínculo con los muertos ha sido considerada como un signo de pertenencia a la humanidad como especie. Siempre que se han encontrado huellas de supuestos antecesores en el árbol de la evolución, se ha planteado la misma pregunta: ¿qué hacían con sus muertos? En cierto modo, la respuesta afirmativa de reconocimiento y respeto hacia los muertos sigue siendo el hilo conductor que une a la humanidad presente con la del pasado remoto en una generación de símbolos, de lenguaje, en definitiva.

Durante milenios, muchos de los interrogantes humanos se plantearon en dos órdenes: uno visible y otro invisible. Esto conllevó un trato con los muertos, a los que se vinculó con esa noción de lo invisible. Lo invisible sigue siendo el fundamento de las grandes religiones actuales. Algunas de ellas, como la cristiana, al institucionalizarse pasaron a normar lo visible y lo invisible, afectando de este modo el destino de los muertos. Así, una persona cristiana que moría fuera de las normas podía ser penalizada en su bienestar eterno o en sus bienes terrenales, lo que podía dificultar el acceso de sus derechohabientes a la herencia<sup>1</sup>. En Occidente, la crucial división

---

<sup>1</sup> Un ejemplo de ello es la incautación de bienes en las personas condenadas por los tribunales de la Inquisición. (Ángel Gari Lacruz. *Brujería e inquisición en Aragón*. Zaragoza (España), Delsan, 2007. En cuanto a las colonias, "La iglesia era también la que tenía los cementerios en los que se enterraba a todo el mundo y, además, el derecho a la herencia lo daba la iglesia, al dar el certificado de defunción de una persona que había sido enterrada con los ritos eclesíasticos, pues éste era el único documento que le daba derecho de estar en posesión de la herencia a los hijos y a los nietos o a quien fuera que se daba por heredero en el testamento, porque ya con eso estaba el documento que la persona había muerto. Al llegar la independencia, los gobiernos liberales crean los cementerios nacionales oficiales, le quitan poder económico, político, social a la iglesia al dar el certificado de defunción oficial". (Entrevista a Jesuita de origen nicaragüense, residente en Panamá, septiembre de 1999).

que, en un momento dado, se establece entre el poder terrenal y el del ámbito de las religiones afecta también al trato para con los muertos. El aspecto ritual de la despedida se deja al orden religioso que, en el ámbito privado de la familia y en los espacios religiosos previstos, realiza los protocolos del adiós que considera adecuados a sus creencias. Mientras tanto, el poder civil, además de declarar que una persona está muerta dispone elementos de higiene, salubridad, normativas y uso del territorio para que el aspecto de degradación biológica del cadáver no perturbe a la comunidad que le sobrevive. El incumplimiento de estas rutas se produce, casi siempre, por desarraigo de una comunidad que hasta entonces ha cumplido con los trámites establecidos, o bien por conflictos y desastres (naturales o no), los cuales por su propia idiosincrasia, generan un alto grado de vulnerabilidad.

La expresión de deseos de bienestar para quienes ya han muerto cambia conforme a las creencias y culturas, pero hay un respeto universal a esa condición, no importa cómo se manifieste, que sólo se quiebra por circunstancias extraordinarias o cuando existe una intención expresa de dañar a un grupo, a su modo de pensar y de sentir, usando lo que podríamos llamar un *maltrato a los muertos* como baluarte contra los sobrevivientes del grupo, causando por ello un quiebre importante en esa expresión social como consecuencia de dichos conflictos o por discriminación<sup>2</sup>. En el caso de conflictos violentos, como los ocurridos en Guatemala en los años ochenta, este *maltrato a los muertos* podía entrañar para sus allegados, no sólo el normal sentimiento de pérdida sino, además, un ocultamiento del propio dolor para así poder protegerse mejor de los abusos de los victimarios<sup>3</sup>. Esta negación del dolor, su invisibilización, incrementa la intensidad de la violencia, impidiendo la compasión y solidaridad de los otros.

En la cultura de Occidente, (con un acentuado componente judeo-cristiano y de laicidad), la expresión que acompaña ese respeto hacia los muertos es la de “descanse en paz” o “descanso en paz”, visible en esquelas, tumbas, en el saludo a la familia de la persona difunta y, en general, en todas las manifestaciones concurrentes. Tan sólo en los últimos años se ha introducido y prosperado otra expresión, que convive con la anterior, la cual es el motivo de este artículo: la *dignidad de los muertos*. ¿Qué ha podido contribuir a este cambio de expresión verbal que obliga a reflejar de este modo el respeto que merecen los muertos?

<sup>2</sup> Un caso difundido en los medios de comunicación fue la reivindicación de una inhumación digna para un muerto conocido como “El negro de Banyoles” que se exhibía disecado en un museo donde fue a parar tras una periplo itinerante de exhibición por Europa. Los casos de exhumaciones ilegales por razón de conflicto son actuales y derivan de los conflictos armados y políticos durante el siglo XX, por citar casos cercanos. Un análisis de estos problemas se puede ver en “En el siglo XXI, ¿cuál será el marco jurídico para quienes ya murieron?”, Pilar Castells Ballarín. *Liminar*, año 4, volumen IV, nº 1, junio de 2006. Ps 136-154.

<sup>3</sup> Esta idea fue expresado por una dirigente de la organización Conavigua en Guatemala.

## INTRODUCCIÓN

*Memoria*<sup>4</sup> de los muertos y *dignificar* son dos nociones que surgen en los albores del siglo XXI y acompañan las abundantes exhumaciones de enterramientos ilegales que atraviesan las fronteras políticas. España, Guatemala y, en general, casi toda América Latina y algunas otras partes del mundo suelen ser noticia por causa de ellos. Ambas nociones, más allá de su puntual interés obligan a repensar al ser humano y a la especie humana como construcciones socioculturales, siempre en el epicentro de los problemas y exigencias de derechos, que no dan tregua a las debilidades de estas mismas construcciones.

La *memoria*, la *dignidad* y el proceso de *dignificar* nos remiten a cuerpos de personas a quienes se les han negado aquellos símbolos y representaciones que suelen acompañar e identificar a cualquier ser humano. Caracteres contextualizados en sus prácticas diferenciadas pero compartiendo una cierta universalidad. Esta negación nos advierte de la existencia de un conflicto causado, en general, por un ejercicio dañoso del poder, el cual tras provocarles la muerte, cuestiona y omite su pertenencia como individualidades y/o grupos sociales, en la representación sociocultural de la humanidad. ¿Cómo lo hacen? Suprimiendo, negando o interceptando esas prácticas culturales que cada grupo humano considera pertinentes para sus muertos, y que afectan de este modo a las víctimas del ejercicio de ese poder. En muchos casos se aplica una estrategia de inhumación ilegal o de lo que se conoce como cementerios clandestinos, dado el número elevado de osamentas halladas en terrenos no destinados para el enterramiento. También se han reportado estrategias de desaparición de cadáveres en alta mar o en otros lugares inaccesibles, pero en estas páginas nos remitiremos a una parte de la experiencia de Guatemala y de España, a los muertos vencidos hace ya algunas décadas.

Sobre este flanco vulnerable que puede padecer cualquier ser humano en determinadas circunstancias, este artículo desarrolla particularmente lo que se refiere a dos aspectos: (1) lo que creemos es una debilidad en la Declaración de los Derechos Humanos y (2) la construcción de los conceptos de *dignidad* y *dignificar* como procesos militantes que redimensionan a escala del derecho humano, el deseo más general y universal de “descanso en paz” expresado por los familiares de quienes se reivindica, también en la muerte, la dignidad humana<sup>5</sup>.

<sup>4</sup> La memoria histórica asegura la pervivencia del relato de las víctimas en el imaginario social, su derecho a saber, a la justicia y a obtener reparaciones suficientes (Gaborit, 2007)

<sup>5</sup> A la dignidad la entendemos como inherente a la condición humana que hace que seamos fin en y por nosotros mismos.

## DEBILIDADES DE LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de Diciembre de 1948 es el resultado de un acuerdo sin precedentes por la universalidad de su acogida, en términos generales. Esta Declaración dice en su artículo 1: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.<sup>6</sup>

Si se leyera en dicho artículo: “Todos los seres humanos nacen libres y *viven y mueren* iguales en dignidad y derechos...”, todos los aspectos de la vida: nacimiento, desarrollo y muerte que acompañan a cualquier ser humano, como ser biológico que es, gozarían de un mejor marco para poder fructificar. Expresamos esto porque la Declaración de los Derechos Humanos es el instrumento regulador y legitimador de conductas más universal que tenemos como especie socialmente organizada. Se puede decir que, para el conjunto de la humanidad, éste sería el horizonte mejor logrado hasta ahora para el potencial humano, aunque siga en construcción.

El ser humano que plasma la Declaración es uno que nace pero que no muere, siendo la cercanía de la muerte la frontera en la que la persona se muestra más vulnerable<sup>7</sup>. La declaración de muerte diluye la entidad amparada por la Declaración obligando a que, por costumbre, su trato y memoria se resuelva en el marco privado de sus familiares supervivientes, en las normas administrativas de higiene y salubridad y en los rituales religiosos que, en cada caso, dispone su fe. Este marco no suele o no solía ser problemático en entornos de poca movilidad y con una cierta uniformidad cultural y religiosa, pero las migraciones y confluencias de culturas religiosas –con rituales contradictorios o quebrantadores de la cultura hegemónica en un lugar concreto– problematizan y obligan a replantearse la situación y a atender nuevas preguntas<sup>8</sup>.

Un aspecto muy concreto, coincidente con esta problemática, es el de la recuperación de restos de personas víctimas de conflictos políticos a las que no se respetó

<sup>6</sup> P. 89 de *Los Derechos Humanos*. Hernando Valencia Villa. Este texto coincide con cualquier otra versión que puede encontrarse fácilmente en internet. Por ejemplo en <http://un.org>

<sup>7</sup> Esta misma vulnerabilidad, se manifiesta también en algunas condiciones identitarias, Lo que ha generado la necesidad de ser nombrado explícitamente por quienes consideran sus derechos desdibujados (mujeres, niños-as, discapacitados-as, etc.). Por ejemplo, la Conferencia Mundial de Viena, en 1993, especifica que los derechos de las mujeres son también derechos humanos; se crea la Declaración de los Derechos del niño de 1989. Son algunos ejemplos que subrayan la importancia de *nombrar* cuando el contexto social permite invisibilizar y/o discriminar a quienes no son específicamente nombrados como personas con plenos derechos. En este sentido, la historia ha demostrado que el enunciado “Todos nacen iguales” es de fácil corrupción.

<sup>8</sup> Este tema ha sido tratado por Pilar Castells en el artículo “En el siglo XXI, cuál será el marco jurídico para quienes ya murieron”, en *Liminar*, junio del 2006, pp. 136-154.

ese final *postmortem* deseado. En su lugar, un poder tirano optó por una estrategia de ocultamiento del cuerpo o de sus restos óseos mediante la desaparición, inhumación ilegal u otras prácticas que despojan de *dignidad* al ser muerto, entre otras desventajas e inseguridades jurídicas relativas a sus derechos civiles y a los de sus allegados. Además, dicha desaparición corporal puede representar en ocasiones, para algunos grupos étnicos, el no poder realizar un ritual mortuorio completo, puesto que para ello precisan la presencia del cuerpo. Esta ausencia puede llegar a implicar no sólo dolor sino también una trasgresión punible para sus deudos.

## LA ELECCIÓN DEL CONCEPTO DE *DIGNIDAD HUMANA*

La *dignidad humana* es la idea-fundamento que sostiene la declaración de los Derechos Humanos. La construcción del concepto de dignidad humana<sup>9</sup> parte del reconocimiento de una propiedad inviolable del ser humano y, aunque esa propiedad fue enarbolada en algún momento como privilegio de unos individuos o colectivos determinados, finalmente ésta se universalizó como decíamos más arriba, al citar el artículo 1 de la declaración de los derechos humanos. En estas páginas nos interesa acercarnos a esta noción clave que consideramos una herramienta militante para legitimar los procesos de exhumación de enterramientos ilegales y su posterior inhumación en condiciones *dignas*.

El concepto de *dignidad humana* y las acciones derivadas de *dignificación* de víctimas y muertos han surgido y prosperado, junto a un largo proceso —aún no concluido—, en el que ha cobrado valor el ser humano ya muerto, poniendo en evidencia esas muertes que no han sido tratadas según los protocolos previstos por cada cultura y situación. La conducta con los muertos y su participación en la categoría de seres humanos, a los que les es consustancial la dignidad —aún en su condición de muertos— es un planteamiento muy reciente, de fines del siglo XX. El trato para con ellos había quedado relegado a rituales particulares sin una norma universal de amparo en términos de

<sup>9</sup> Acerca del desarrollo del concepto *Dignidad humana* hay un gran dinamismo y cruce de ideas. Hay aún poca inteligibilidad, sin embargo. Destacamos (en el marco de este artículo) algunos trabajos: Ernest Bloch que lo trabaja alrededor del concepto de los derechos humanos (*Derecho natural y dignidad humana*. Aguilar, Madrid, 1980); Víctor Gómez Pin que, desde la filosofía, elabora una interesante construcción de la noción de dignidad, partiendo del lenguaje como protagonista, retomando de Kant la idea de que la dignidad no puede ser objeto de intercambio. Gómez Pin entiende que el lenguaje humano es la particularidad del colectivo entre sí y frente a los animales no humanos porque el género humano tiene al lenguaje como la vivificación de sí mismo, más allá de la comunicación que es una característica compartida con los animales en sus respectivos lenguajes. El lenguaje humano es su argumento para diferenciar los derechos inherentes a las persona y que no lo son para los animales. (La dignidad humana. Lamento de la razón repudiada. Barcelona, Piados, 1995).

punto de partida de igualdad para esa condición. En cierto modo, el uso de la noción de dignidad humana para recuperar los restos de inhumaciones ilegales y cementerios clandestinos es una apropiación de los derechos humanos; una incorporación de facto a quienes se ha excluido del ritual de separación de la sociedad humana con los símbolos que se esperaría. Símbolos que, además de reflejar las creencias y estar en sintonía con la cultura, pueden expresar la experiencia diaria y las demandas vinculadas a los diferentes contextos sociopolíticos. Por esta razón, se enriquece aquel deseo de descanso en paz con un eslabón más sólido de humanidad cuando se usa el término *dignidad*. Hay también en ese uso un sentido militante de recordatorio de la declaración de los derechos humanos, sin fisuras y sin lugar a dudas.

La Declaración de 1948 consagra las libertades de pensamiento, conciencia y religión (artículo 18); de opinión y expresión (artículo 19) y la autoridad del pueblo expresada mediante elecciones (artículo 21, 3). Tales derechos se refieren a los seres vivos, pero es obligado engarzar aquí que quienes perdieron su vida —en muchos casos, aunque no siempre—, como consecuencia del ejercicio de esos derechos, no deberían quedar simbólicamente enajenados de la condición humana, en el sentido de que a la separación de la sociedad por motivo de muerte, corresponda la última gran representación simbólica de personas con personas, de la humanidad consigo misma, en definitiva. Negar, ignorar, subvertir esa representación es ningunear la dignidad humana a quien se le omite. Por eso, la apropiación de esa noción de *dignidad* para recuperar a los muertos enajenados por un poder arbitrario es una ruta posible, aunque, no la única existente.

### **LA DIGNIFICACIÓN: LAS RELACIONES, LOS CONTEXTOS Y LOS PROCESOS**

El proceso de dignificar es arduo porque en primer lugar se deben relacionar unos huesos y restos con parte de la memoria identitaria de la que han sido expropiados. La identidad de correspondencia entre los restos y una persona X puede llevar hasta el análisis de Ácido desoxirribonucléico (ADN), cuando ello es posible. Involucra a muchas disciplinas: desde la arqueología forense hasta la historia; la psicología, el derecho, etcétera. Y esto únicamente como medida para resolver la incógnita entre unos restos y su enlace con una identidad. Se elaboran itinerarios que pueden ser muy complejos y que pueden generar problemas, a su vez, si no se sigue una cuidadosa cercanía con el círculo sobreviviente. En el cuadro 1, por ejemplo, se puede observar uno de esos itinerarios, generado por la Coordinadora de Organizaciones para el Resarcimiento del Pueblo Maya, cuya particularidad es el seguimiento de la llamada “cos-

movisión maya<sup>10</sup>. Es un claro ejemplo de la construcción de recorridos en los que la dignificación engarza conceptos universales o universalistas como el de dignidad humana a aspectos diferenciados del componente cultural inmediato y como tal engarce es substancial para el logro del resultado de dignidad de los muertos que se pretende.

Cuadro 1

<b>MEDIDAS DE DIGNIFICACIÓN A LAS VÍCTIMAS</b>
<p>Exhumaciones y Cementerios en comunidades Indígenas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el interior y alrededor de las comunidades indígenas se encuentran innumerables cementerios que en el informe de la CEH se les ha denominado Cementerios Clandestinos. Estos cementerios son ilegales y en su gran mayoría plenamente identificados por las comunidades indígenas. Pero también es de conocimiento público que existen cementerios clandestinos aún no identificados.</li> <li>• La exhumación de los cuerpos y el entierro con base a la cosmovisión maya, constituye el primer paso de reparación al prolongado dolor que viven las comunidades del Pueblo Maya.</li> <li>• En vista a las múltiples dificultades que se tienen que superar para la exhumación, las organizaciones del pueblo Maya apoyan y promueven con urgencia la ley de Exhumación.</li> <li>• Mientras no se haya aprobado la ley sobre exhumación, el Programa Nacional de Resarcimiento acompañará y apoyará con un equipo jurídico y Equipo de Médicos Forenses, de forma permanente, para continuar realizando los trámites y las exhumaciones.</li> <li>• Deben ser reconocidos y legalizados los cementerios al interior de las comunidades indígenas, especialmente en aquellos lugares donde se ejecutaron las masacres y el crimen de Genocidio. Esta decisión se debe realizar con la plena participación y a solicitud de las víctimas y de la comunidad.</li> </ul>

Cuadro elaborado a partir del documento “Planteamiento de Organizaciones del Pueblo Maya para el Resarcimiento Histórico de las Víctimas del Genocidio y del Enfrentamiento Armado Interno”, de la Coordinadora de Organizaciones para el Resarcimiento del Pueblo Maya; p. 16, epígrafe d.7, numerales 78 a 82.

La universalidad del concepto de dignidad, en cuanto componente de los derechos humanos, permite la iniciativa de búsqueda de enterramientos ilegales a cualquier ser humano con voluntad y posibilidad de hacerlo. Así se ha generado un movimiento promotor de exhumaciones de enterramientos ilegales y de dignificación de unos cuerpos a los que se intenta devolver su identidad e inhumar como corresponde a su cualidad de *ser humano*. En ese movimiento hay asociaciones *ad hoc* con mayor o menor profesionalización y personas que actúan a título individual pero, en todos los casos, esa búsqueda de dignidad pone en evidencia o resucita aquella brecha de la historia que permitió lo que ahora se pretende subsanar. Por analogía, el proceso tiene rasgos similares a los movimientos para la igualdad por razón de raza, sexo, etnia, etcétera.

<sup>10</sup> La cosmovisión maya la podemos asociar a los procesos de recuperación y práctica de la sabiduría de los ancestros mayas. Macleod (2008) asocia la recuperación y resemantización de la cosmovisión a la respuesta indígena frente a la brutal represión del conflicto armado.

La diferencia estriba en que ahora se libra con los muertos, por la inclusión del ideario por el que murieron y por cuya causa no recibieron, en su momento, digna sepultura<sup>11</sup>.

Un contexto de búsqueda de la recuperación de la memoria histórica puede ser un factor movilizador de exhumaciones. En Guatemala, por ejemplo, el Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) fue el instrumento legitimador y aceptado para iniciar el proceso. La respuesta del Estado de Guatemala a las observaciones finales adoptadas por el Comité de Derechos Humanos durante su 72<sup>o</sup> período de sesiones fue: “Para este propósito se tomarán como base las recomendaciones del informe de la CEH”<sup>12</sup>. La CEH identificó enterramientos ilegales, resultado del enfrentamiento ideológico y el conflicto armado. Esos datos sirvieron de punto de partida para que asociaciones *ad hoc* dediquen esfuerzos para la identificación de víctimas, dignificación y recuperación social de la memoria. De todos modos algunos estudiosos del tema opinan que:

Estos grupos han utilizado el Informe como fuente de referencia histórica y han promovido algunos procesos penales contra los responsables de los crímenes documentados en el Informe, a pesar de que el Informe no individualiza a los responsables de los crímenes ni tiene efectos judiciales, según lo establecía el mandato de la CEH. Otros grupos sociales, como el Ejército, funcionarios de Estado de 1999, los empresarios y algunos académicos conservadores, se resistieron a reconocer la validez histórica del Informe, negaron las cifras de víctimas y los porcentajes de responsabilidades que presentaba el Informe, que se hayan cometido actos de genocidio contra la población indígena y que el Estado deliberadamente haya cometido violaciones a los derechos humanos contra la población civil. Estos grupos explicaban los crímenes contra la población civil como “excesos” de miembros del Ejército y de algunos Patrulleros de Autodefensa Civil (PAC) en el contexto de guerra que vivía el país (Martínez, 2009: 9-10).

Por lo que la forma en que los movimientos sociales entiendan los derechos humanos es clave, por tanto, para las demandas que se articulen, así como lo es la forma en que sus oponentes conceptualicen los derechos humanos (Brett, 2006: 43). La CEH propuso en su informe final una serie de recomendaciones. Estas se dividieron de la siguiente manera: medidas para preservar la memoria de las víctimas (dignificación y

<sup>11</sup> Se habla de sepultura o inhumación porque el contexto sociocultural es aún hegemónicamente a éste. La cremación es aún una opción minoritaria y reciente en los Estados que abarca este artículo, Guatemala y España.

<sup>12</sup> Respuesta del Estado de Guatemala a las observaciones finales adoptadas por el Comité de Derechos Humanos durante su 72<sup>o</sup> período de sesiones al Examen de los Informes presentados por los Estados partes de conformidad con El Artículo 40 del Pacto. Guatemala (CCPR/CO/72/GTM). [24 de julio de 2003]. P.3

memoria de las víctimas); medidas de reparación con la creación del programa nacional de reparación y una política activa de exhumaciones; medidas orientadas a fomentar una cultura de respeto mutuo y observancia de derechos humanos; medidas para fortalecer el proceso democrático y otras recomendaciones para promover la paz y la concordia nacional (CEH; 59-85). El gobierno de la república sentó su posición oficial sobre las recomendaciones en un comunicado público, en el que estableció que la recomendación sobre la que trabajaría sería el programa nacional de reparaciones. Este fue implementado en un primer momento con el apoyo económico de la comunidad internacional y buscaba el desarrollo de las comunidades afectadas por el conflicto armado. Posteriormente, se impulsaron medidas individuales.

En el año 2003 se institucionaliza el Programa Nacional de Resarcimiento (PNR) que contempla la opción de indemnización en el numeral 91, apartado f, para “los casos resultados de las exhumaciones de cementerios clandestinos”. Según Samayoa (2009), el PNR prioriza medidas monetarias de carácter individual, sin mencionar la violación de derechos humanos que repara por lo que el reconocimiento del cementerio clandestino no conlleva la profundización en la dignidad de los muertos, institucionalmente hablando. En un informe de la Misión de Naciones Unidas para Guatemala (MINUGUA), expone que:

La principal motivación que poseen los miembros de las comunidades para pedir una exhumación es encontrar los restos de sus familiares y darles una adecuada sepultura. A menudo las comunidades no están dispuestas a promover la persecución penal de los responsables debido al temor, a que normalmente conviven con los victimarios, a la desconfianza en el sistema de justicia, a la percepción de que los ex-patrulleros civiles y los ex comisionados militares han recuperado poder social en sus comunidades o por la carencia de medios económicos para desplazarse en caso de un juicio<sup>13</sup>. (MINUGUA, numeral 28).

En otras situaciones, como consecuencia del marco legitimador de una Ley de Memoria Histórica destaca, también, la iniciativa individual —con y sin vínculo de parentesco<sup>14</sup>—, para recuperar la memoria promoviendo exhumaciones; una iniciativa que despliega aún más el potencial de la noción de *dignidad de los muertos* al destacar su universalidad y su legi-

<sup>13</sup> Acorde con esta información son las respuestas obtenidas en las entrevistas realizadas a CONAVIGUA, Fundación Guillermo Toriello, CALDH, CAFCA o Claudia Samayoa. En Guatemala apenas han habido persecuciones penales por estas causas

<sup>14</sup> El caso que se expresa coincide con otras experiencias en España. Por ejemplo, Emilio Silva relata, en el libro “Las fosas de Franco” (2003, Ediciones Temas de hoy, Madrid, España), su trayectoria de exhumación de un familiar ejecutado como consecuencia del alzamiento franquista y su posterior implicación junto a otras personas en búsquedas similares y la creación de asociaciones *ad hoc* para facilitar el proceso.

timidad como un asunto que concierne al ser humano, más allá del ámbito privado de los allegados. En este caso está el investigador Félix Tundidor, un promotor individual de exhumaciones de desaparecidos por causa de la guerra civil española (1936-1939), que señala:

voy por libre, respondo de mi diligencia y responsabilidad y sé hasta dónde puedo y no puedo llegar. Como yo, en Zaragoza hay varias personas —con las cuales estoy, estamos comunicados y compartimos ayudas y experiencias— y puedo decirte que hemos sacado ya bastantes casos<sup>15</sup>.

Su método de trabajo, que se resume en el cuadro 2, pone de manifiesto la complejidad y dedicación que requiere cada búsqueda y subraya aún más, si cabe, la importancia del proceso de *dignificar*, para la construcción del ser humano, enmarcándolo en la noción base de los derechos humanos.

Cuadro 2

<b>Método seguido por un ciudadano, sin vinculación de parentesco, en la búsqueda de enterramientos ilegales por causa de la guerra civil (España, 1936-1939)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recojo datos de la persona o personas que están desaparecidas, (asesinadas, fusiladas o juzgadas por consejo de guerra o similar)</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intento recabar toda la información posible dentro del campo local en que se haya visto por última vez o se sepa dónde desapareció. Nombres y apellidos, filiación y todos los datos posibles, apoyándome en las personas del lugar, familiares personas mayores- que quieran hablar- etcétera.</li> <li>• Busco las partidas de nacimiento y de defunción ( la de defunción estará -caso de que la hiciesen- en el juzgado o ayuntamiento donde fuese asesinado o fusilado. A veces, las partidas de defunción están hechas años más tarde vía algún juez, al ser pedidas por los familiares para asuntos de herencias, pensiones, etcétera. También, a veces, en las parroquias o iglesias de los pueblos he encontrado algo.</li> <li>• Si tienes esto (imprescindible) y deseas más información, has de ir al AHP( Archivo Histórico Provincial) y con los nombres y apellidos bajo el título de “Causa General” Responsabilidades Políticas, te buscarán con el soporte de los nombres y apellidos, todo lo que haya. También puede haber este tipo de documentación ( si es en pueblos donde ha tenido lugar la desaparición o que el finado, sea de esa localidad) en los Ayuntamientos y o en los Juzgados.</li> <li>• Si tienes suficiente información y además la referencia (con certeza suficiente) de dónde están el-los desaparecidos, (léase las fosas), has de obtener el permiso del dueño de la tierra o parcela para poder excavar en ella. La exacta ubicación de la parcela la puedes obtener del propio servicio catastral del dueño , o si no con los nombres y apellidos de él, a través del SIPAG que es un organismo vía Internet que ha elaborado la DGA y cualquiera puede obtener las parcelaciones con la exacta ubicación, vía aérea. Ni qué decir tiene que todos estos trámites, los has de empezar a realizar con una autorización jurada y expresa a tu nombre de parte de los familiares.</li> <li>• Realizar una serie de pasos en la DGA (para Aragón) con una documentación que hay que rellenar y ponerse en contacto con una asociación que tenga: Arqueólogo; equipo de excavación; medios económicos ( hay asociaciones que reciben fondos del gobierno central y si les presentas todo arreglado, organizado y con visos de certeza en cuanto a la ubicación, ellos se ponen en marcha).</li> </ul>

Cuadro elaborado a partir de los datos facilitados por Félix Tundidor en correo electrónico de 19 de febrero del 2009

<sup>15</sup> En correo electrónico a Pilar Castells, de 19 de febrero del 2009

El itinerario seguido expresa una recuperación de la carga civil (documentos y registros) y de la red social cercana (memoria recordatoria del suceso de muerte), para renombrar con dignidad a quienes se quiso desalojar, a quienes por vencidos, contrarios, diferentes, se les desapuntó de la memoria humana o de la institucional, al menos.

## UN ENRIQUECIMIENTO PARA EL CONCEPTO DE SER HUMANO

Que el ser humano muerto sea objeto de atención en este marco constructor es un fenómeno que enriquece el horizonte del ser humano más allá de la potencial civilidad que le otorga el nacimiento biológico. Se puede decir que el énfasis en el nacimiento que declara el Artículo 1, anteriormente citado, augura un transcurso social en dignidad pero, a veces, permite que se tambalee esa dignidad en el umbral de la muerte y que, en ocasiones, decaiga cuando se traspasa ese umbral<sup>16</sup>

Reivindicar la dignidad de los muertos es un planteamiento que apuesta por un ser humano que pervive en el alcance de los derechos humanos; un contrato social universal por el que el acceso a crear, recrear y disfrutar los distintivos de la humanidad no se extinga con la muerte biológica; porque el concepto de humanidad, aunque se sostiene en el ser biológico, va más allá del mismo, y abarca algo más que cada ser humano concreto.

Promover la dignidad de los muertos es construir un puente para resolver esa debilidad —que se genera al reseñar a un ser humano que nace pero no muere— en el que la muerte ni desintegra ni enajena tal singularidad simbólica. Un puente que incorpora a quienes ya murieron al contrato más universal de que disponemos, el de los derechos humanos, al usar como instrumento de trabajo una de sus nociones-fundamento, la dignidad y, al hacerlo, trasciende el ámbito privado, de uso particular-familiar-intimo, contribuyendo a reafirmar y vivificar un ser humano que comparte el lenguaje como propiedad movilizadora de (y en) la especie. Un lenguaje que es generador de contenidos que fecundan el significado de las relaciones humanas; que asegura que la naturaleza humana no es enajenable; que ningún miembro de la especie puede ser instrumento de otro porque cada individuo es un fin en sí mismo. Porque cada miembro de la especie se homologa a los otros en la muerte; somos premorientes o podemos ser definidos como tales; mientras que, por el contrario, la especie pervive. Por eso, el trato dado a los muertos es una prolongación del trato dado a los vivos, puesto que todos estamos atravesando

<sup>16</sup> No separamos dentro de nuestra concepción de derechos humanos la vida de la muerte. Ni vemos a ésta como algo temible, indeseable, etcétera. Creemos que esto sería reforzar una concepción cristiano-liberal de la muerte que no compartimos.

dos por lazos sociales que van más allá de la muerte. Comprender y acordar que se trata de una cuestión importante implica que no se cuestionen los esfuerzos —inclusive los económicos— necesarios para retornar la dignidad a quienes les fue quebrantada.

Dignificar, para las víctimas de Guatemala, entraña y significa, además de reconocimiento y de memoria, la asunción de responsabilidades por parte de los causantes de las mismas<sup>17</sup>. Algo que los diferentes gobiernos de Guatemala todavía no realizaron. Se ha pedido perdón, pero ninguno ha asumido las responsabilidades del Estado por la violencia desatada en los años pasados. Y no debemos olvidar que las fosas comunes son, como dice Ferrándiz Martín (2007: 7) “un testimonio dramático de las heridas de la memoria y de la historia, y son un instrumento crucial en la comprensión de los efectos sociales, políticos y culturales del terror y de los procesos de construcción del miedo”.

Los muertos causados durante la violencia genocida, las guerras y los conflictos ideológicos traspasan el umbral del concepto *descanso en paz*, que se ha venido usando durante años y que, queriendo significar lo básico de la condición humana, no logra desambiguar el estatus del ser muerto en el marco de las relaciones entre la persona —incluso muerta— y la sociedad. Por eso, nombrando, apelando a la dignidad de los muertos se efectúa la operación de esclarecer respecto a la pertenencia de tales muertos a la construcción simbólica, a la representación de nuestra especie.

La expresión de *descansar en paz*, no obstante, se sigue usando, como se puede ver en el siguiente fragmento que corresponde a las manifestaciones de una persona relacionada con el proceso de exhumaciones en Guatemala: “Encontrar a los muertos es muy importante para la población indígena. Los familiares no se sentirán completos hasta que las almas de sus seres queridos no descansen en paz y sus cuerpos sigan amontonados en fosas clandestinas”, comenta Diego, un joven maestro ixil que trabaja con el Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP), una organización humanitaria que acompaña a los familiares durante las exhumaciones<sup>18</sup>. Aunque, quizás se usa la expresión en un sentido diferente, más profundo al que es habitual en occidente ya que es el alma, y no sólo el cuerpo<sup>19</sup>, la que precisa descanso eterno.

<sup>17</sup> Las medidas de memoria se dividen en dignificación y memoria. Las acciones de dignificación recomendadas por la CEH implicaban no sólo una disculpa formal, sino un reconocimiento público de lo ocurrido y su divulgación; así como la necesidad por parte de los actores de asumir sus responsabilidades. (Samayoa, 2009: 49)

<sup>18</sup> En “Inhumación en Nebaj”. Gervasio Sánchez; en El Heraldo de Aragón. [www.heraldo.es](http://www.heraldo.es). 28 de febrero de 2009

<sup>19</sup> Los indígenas mayas tienen una diferente noción del cuerpo con respecto a los occidentales. En determinados grupos étnicos pueden incluir diferentes dimensiones dentro del mismo: sombra, nahual o chule'l, por citar un ejemplo. (Respecto a la sombra: comunicación personal de Manuel Coello, 3/6/2009. Respecto a chule'l, hay análisis de la antropóloga Calixta Guiteras y el antropólogo Pedro Pitarch con las etnias tzotzil y tzeltal, respectivamente. La traducción que se ha hecho de ese término al castellano es “alma”, sin ser idéntico el contenido.

La dignificación es un proceso que rescata a la persona muerta, al ser biológico y a su lenguaje, como se expresa claramente aquí:

los asesinados republicanos, que se estiman en más de 30.000 en el periodo del conflicto, 1936–1939, fueron enterrados, y “olvidados” como perros por el régimen franquista, en cientos de fosas comunes anónimas, y que todavía, después de más de sesenta y cuatro años de finalizada la guerra, y más de veinticinco de “democracia”, están esperando ser abiertas y rescatadas del olvido, para que los restos de sus ocupantes puedan recibir digna sepultura y el necesario e imprescindible reconocimiento oficial y público que hasta ahora se les ha negado.<sup>20</sup>

En Guatemala, el Programa Nacional de Resarcimiento citado habla de dignificación de las víctimas en términos generales e incluye a los muertos, al prever en el numeral 129 que “se construirán monumentos que contribuyan a dar dignificación a las víctimas y promuevan la cultura de paz, en los lugares en donde se realicen exhumaciones, en comunidades de víctimas, en sitios de significación histórica y cabeceras municipales y departamentales”. El mismo Programa reconoce la exhumación —de quienes fueron sepultados en los enterramientos ilegales— como un acto de reparación en sí mismo, tal como dice su numeral 131: “Teniendo en cuenta que existen en diferentes lugares del país una gran cantidad de cementerios clandestinos, y que la exhumación en sí misma representa un acto de reparación, el PNR promoverá las siguientes acciones...”. De hecho, un dirigente de una organización nos explica:

Todo el proceso tiene un sentimiento muy comunitario. Cuando podemos se hacen murales pintados por los jóvenes en las comunidades. Hace una semana un líder comunitario decía “la memoria corre por nuestras venas”. Ligamos exhumaciones con inhumaciones dignas (homenajes, memoriales, etcétera.)

La dignidad, el dignificar, la dignificación expresan un ser humano más entero y construyen un itinerario mejor para un problema insoluto<sup>21</sup>: el de la responsabilidad simbólica de quienes ya murieron. El pasado religioso de la humanidad ha dejado nichos —en el sentido de organización de su destino— para los muertos, dándoles un trato de ritual privado conforme a cada creencia y con un tratamiento de ordenamiento civil para los

<sup>20</sup> Recuperación y Dignificación de la Memoria Histórica. Blog de Antonio Otero Bueno

<sup>21</sup> Se elige el término *insoluto*, cuyo uso se refiere a deuda pendiente de pago, con preferencia a *irresoluto*, porque el tema en cuestión tiene un gran contenido de deuda pendiente.

objetivos de higiene y ocupación de territorio, según las normativas locales. Sin embargo, la confluencia de lo civil y lo religioso, del Estado y la confesión religiosa, generan un problema, que se observa muy elocuente, por ejemplo, en el caso del final de la guerra civil española en que los vencedores deciden un estado de confesión católica con cementerios civiles de confesión católica y niegan “el descanso en paz” a sus enemigos. De alguna manera es un castigo que se repite en todos los países y en todos los conflictos. Un ser humano muerto es, entonces, un objeto vulnerable y, como no se puede separar del símbolo entero de ser humano, cualquier perturbación o contaminación sobre el trato al ya muerto afecta al que aún vive y al propio concepto de ser humano. Por eso, aunque un muerto o varios miles de muertos son datos, son también percepciones y lenguaje, son símbolo y son recreaciones, revivificaciones de la humanidad que, casi siempre, actúan contra la incertidumbre. Si el estar muerto equivale a pérdida de derechos (porque, como estamos viendo, se percibe como una condición no avalada por nuestro acuerdo más universal), se incrementa la incertidumbre respecto de cualquier persona viva, pues tal como hemos dicho anteriormente, todos somos seres premorientes sin excepción. Creemos que los conceptos de dignidad, dignificar y dignificación generan mayor certidumbre porque incrementan la dimensión de responsabilidad social, universal, humana. En cambio, esa dimensión colectiva de responsabilidad queda latente, si no oculta, en la expresión común del mero descanso en paz-descanse en paz, en parte porque ésta apunta “simplemente” a la relación de la persona muerta con lo que fue su propia vida de vivo, obviando la parte más social que nosotras reivindicamos.

En cierto modo, el texto de los derechos humanos conduce, a partir de sus propios fundamentos, a desarrollar mejor, a dilatar más claramente el horizonte conceptual y perceptivo del ser humano al que se refiere. Como marco de la relación persona-sociedad sigue siendo el más válido del que disponemos por su potencial de generación de perspectivas para desatarnos de las servidumbres y los monopolios (muchos de ellos de carácter religioso). Ese potencial es manifiesto en el caso desarrollado aquí, incluso y a pesar de la debilidad inicial del enunciado de su primer artículo.

Si asumimos que el concepto de ser humano-persona es fruto temporal de un proceso histórico y en permanente reevaluación, valoraremos la solución encontrada al despropósito del enajenamiento de lo humano, a huesos y restos desquitados de los símbolos de la especie —lo que se intenta expresar cuando se dice “tratados como perros” enarbolados contra sus compañeros-as de camino— y relegados al olvido. Una solución que pasa por su reincorporación a través de un instrumento propiedad humana: la dignidad. Un concepto que se hace inteligible, sobre todo, a través de su despliegue legal y que cuando está ausente justifica plenamente la frase hecha de “brilla por su ausencia”. Porque cuando se desarrolla o cuando se descubre “que no hay

dignidad en un trato” es cuando se manifiesta su existencia como valor, su principio invocador, su raíz poderosa como fundamento de lo humano, como lenguaje que conforma la magnitud de lo humano. Es inteligible, es decir, inequívoco, además y sobre todo, en el marco cultural de los derechos humanos porque este marco es la convención humana que presenta menos restricciones en la actualidad para el ser humano.

## CONCLUSIONES

El fenómeno que se analiza no es nuevo en cuanto a la búsqueda de un destino adecuado para los huesos anónimos cuyo rescate y descanso en paz han estado presentes a lo largo del siglo XX. En cambio, es novedosa y confiere un matiz cualitativo el hecho de que esa búsqueda y recuperación de la memoria privada y colectiva se haga invocando la dignidad y se hable de dignificación o de dignificar para describir el proceso de recuperación. En cierto modo, el respeto universal a los muertos y la obligación de cumplirlo se expresaba en el término de descanse en paz y pertenecía al orden perceptivo. Ese orden pasa ahora a ser conceptual, al expresarse en una noción generadora del acuerdo más universal y potente que tenemos: la dignidad, que es un concepto fundamental de los derechos humanos. El invocarla para los muertos les procura un paraguas, una consideración que no era tan clara antes de manifestarse esta situación y que equivale a retornar valor de persona a los restos humanos que se están recuperando. Es una actuación militante cuyo instrumento último de legitimación es la Declaración de los Derechos Humanos.

La elección de la palabra *dignidad* transforma el nexo entre vivos y muertos. Si *descanse en paz* (como expresión de final feliz para los muertos) arrastraba un matiz íntimo, un deseo que se resolvía en el ámbito privado, al enarbolar la noción de dignidad, no hay duda de que se quiere un reconocimiento de persona social, en términos de los derechos humanos, y que tal reconocimiento alcanza a los muertos, a través de la actuación simbólica de una despedida individual y social, privada e institucional. Por eso, las nociones de *dignidad*, *dignificación* y *dignificar* al tiempo que ratifican su fuerza como base de la concertación humana, permiten desarrollar la entidad persona-ser humano, abarcando el estar muerto, disminuyendo su umbral de vulnerabilidad, por el flanco de la muerte. En esa acción, los símbolos negados a quienes murieron por causa de sus ideas, se recuperan y, por extensión, su lucha y su lenguaje son también legitimados para la posteridad.

## BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo Gubernativo N° 258-2003. Guatemala, 7 de mayo de 2003, consulta realizada en <http://www.gov.gt>

- Acuerdo Gubernativo Nº 188-2004. Guatemala, 6 de julio de 2004, consulta realizada en [www.gov.gt](http://www.gov.gt)
- Bloch Ernest, 1980, *Derecho natural y dignidad humana*, Aguilar, Madrid.
- Brett, Roddy, 2006, *Movimiento social, etnicidad y democratización en Guatemala 1985-1996*, F&G editores, Guatemala.
- Castells Ballarín, Pilar, “En el siglo XXI, ¿cuál será el marco jurídico para quienes ya murieron?”, en *Revista Liminar. Estudios Sociales y humanísticos*, año 4, volumen IV, núm. 1, junio de 2006, pp. 136-154.
- Coordinadora de Organizaciones para el Resarcimiento del Pueblo Maya, 2002, “*Planteamiento de organizaciones del pueblo maya para el resarcimiento histórico de las víctimas del genocidio y del enfrentamiento armado interno*”, 9 diciembre, Manuscrito.
- Ferrándiz Martín, Francisco, 2007, “Exhumaciones y políticas de la memoria en la España contemporánea”, en *Hispania Nova*, Revista de historia contemporánea, núm. 7, consulta realizada en <http://hispanianova.rediris.es>
- Gaborit, Mauricio, 2007, “*Recordar para vivir. El papel de la memoria histórica en la reparación del tejido social*”, ECA. Estudios centroamericanos, vol.62, El Salvador, pp. 701-702
- Gari Lacruz, Angel, 2007, *Brujería e inquisición en Aragón*, Delsan, Zaragoza, España.
- Gómez Pin, Victor, 1995, *La dignidad humana. Lamento de la razón repudiada*, Editorial Paidós, Barcelona.
- Macleod, Morna, 2008, “Voces diversas, opresiones y resistencias múltiples: las luchas de las mujeres mayas en Guatemala” en Hernández, Rosalva Aída (coordinadoras) “*Etnografías e historias de resistencia. Mujeres indígenas, procesos organizativos y nuevas identidades políticas*”, CIESAS, UNAM, México.
- Martínez, Denis, 2009, “Un pasado que (no) conviene recordar”, en “*La persistencia de la verdad. A diez años del informe de la CEH*”, Impunity watch y Convergencia por los derechos humanos Guatemala. consulta realizada en [http://www.url.edu.gt/PortalURL/Archivos/06/Archivos/La\\_persistencia\\_de\\_la\\_verdad.pdf](http://www.url.edu.gt/PortalURL/Archivos/06/Archivos/La_persistencia_de_la_verdad.pdf)
- MINUGUA, Informe de Verificación. *Procedimientos de Exhumación en Guatemala (1997 - 2000)*, consulta realizada en <http://www.derechos.org/nizkor/guatemala/doc/exhumac>
- Programa Nacional de Resarcimiento*, Publicación de la Instancia Multiinstitucional por la Paz y la Concordia, Guatemala.
- Samayoa, Claudia Virginia, “Evaluación del cumplimiento de las recomendaciones de la CEH” en *La persistencia de la verdad. A diez años del informe de la CEH*, Impunity watch y Convergencia por los derechos humanos, Guatemala. consulta realizada en <http://www.derechos.org/nizkor/guatemala/doc/exhumac>
- Sánchez, Gervasio, 28 de febrero de 2009, “Inhumación en Nebaj”, en *El Heraldo de Aragón*, consulta realizada en <http://www.heraldo.es>
- Silva, Emilio, 2003, *Las fosas de Franco*, Ediciones Temas de hoy, Madrid.
- Valencia Villa, Hernando, 1997, *Los Derechos Humanos*, Acento Editorial, Madrid.